



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°380-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2018

VISTOS, el documento n. °26103-2017 organizado para resolver la petición de **EFRAÍN CASIMIRO ARIAS NIETO**, así como el informe n. °306-2018-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el memorando n. °909-2017-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo n.°017-93-JUS, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, en cumplimiento de un mandato judicial, esta Corporación Edil, emitió la Resolución de Alcaldía n. °162-2016-ALC/MVES, en el mes de febrero del 2016, que dispuso reponer a Efraín Casimiro Arias Nieto, en el mismo puesto que ostentaba u otra de similar jerarquía, no obstante, se advierte que el juzgado no ha establecido el régimen laboral al cual pertenece el referido servidor, únicamente ha ordenado la reposición. Por lo que el servidor en mención ha sido repuesto, mas no se le ha asignado un régimen laboral, al no estar determinado en el mandato judicial;

Que, con documento n. °22130-2017, de fecha 06.10.2017, el servidor solicitó su incorporación al servicio civil, bajo el régimen del Decreto Legislativo n. °276 y a su vez, que se le reconozcan las compensaciones, ingresos y beneficios correspondientes, entre ellos, el sueldo actualizado equivalente al que percibe un abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el otorgamiento de otros derechos laborales, ante ello, la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite la Resolución n. °284-2017-OGA/MVES, que declara improcedente la solicitud presentada por el recurrente;

Que, con documento de vistos, Efraín Casimiro Arias Nieto, interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución de la Oficina General de Administración n.° 284-2017-OGA/MVES, alegando que el considerando siete del resolutivo impugnado incurre en perjuicios al preceptuar que, *la entidad ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial, siendo por estos motivos que el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°), mediante Resolución n.°49, de fecha 21 de marzo del 2017, resuelve TENER POR CUMPLIDA LA SENTENCIA conforme lo ordenado por el Superior Jerárquico. Resolución que fuera apelada por el servidor recurrente, siendo que mediante Resolución n. °11, de fecha 10 de agosto del 2017, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia Lima Sur, CONFIRMA la resolución de primera instancia, la misma que resuelve tener por cumplida la sentencia conforme a lo ordenado por el Superior Jerárquico, con lo cual se tiene por concluido definitivamente el proceso seguido entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el servidor recurrente, a su vez, reitera su solicitud de ser incorporado al servicio civil, bajo el régimen del Decreto Legislativo n. °276 y que se le reconozcan los beneficios que le correspondan;*

Que, de acuerdo con los artículos 209° y 218° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, con cuyo pronunciamiento se agota la vía administrativa;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 DE AGOSTO DE 1992



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°380-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 30 de julio del 2018

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo n. °276, aprobado con Decreto Supremo n. °005-90-PCM, establece que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento, similar posición establece el artículo 5°, de la Ley n. °28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual nos dice que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, en tanto que el artículo 9° de la misma Ley, determina que la omisión del concurso público, vulnera el interés general y, consecuentemente, impide la existencia de una relación laboral válida. Por ende, necesariamente la entidad debe convocar a un concurso público de méritos, siempre que se cuente con la plaza disponible y presupuestada;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, la resolución n. °49, emitida por el Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°), y confirmada con Resolución n. °11 de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior Lima Sur, determina como, *no ha lugar* el pedido formulado por Efraín Casimiro Arias Nieto, en que se le incorpore al Régimen del Decreto Legislativo n. °276, al CAP de esta Corporación Edil y que se le homologue el sueldo al de un actual servidor de su misma jerarquía, puesto que la sentencia solo ordena la reposición del demandante, en consecuencia resuelve tener cumplida la sentencia. En efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se desestime el recurso de apelación interpuesto;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas con el numeral 23) del artículo 39° de la ordenanza N°339-MVES, reglamento de organización y funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **EFRAÍN CASIMIRO ARIAS NIETO** contra la resolución de la Oficina General de Administración n. ° 284-2017-OGA/MVES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa con la emisión de la presente resolución, dejando expedito el derecho de la recurrente para continuar con su petición en la vía correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente resolución en el portal institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
EDGAR J. HINOJOSA ALARCÓN
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 de Julio de 1972